PROCESO COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017)	N° 144	Fecha:	Valor total: $ 299.950.800

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	FEDERACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL CENTRO Y ALTO DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA
NIT:	901115580-3
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FERNANDO GARCIA TORRES
CEDULA DE CIUDADANÍA:	14.319.010 de Honda
DIRECCIÓN:	CR 9 45 48 BRR CARACOLI
CIUDAD:	Honda- Tolima
TELÉFONO:	3218114231-3203795072
CORREO ELECTRONICO:	luisfernandotorres010@gmail.com

JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.455 de Honda, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HONDA,** electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **LUIS FERNANDO GARCIA TORRES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.319.010 de Honda, en calidad de representante legal de la **FEDERACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL CENTRO Y ALTO DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA**, identificada con NIT 901115580-3 , quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el COOPERANTE, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que en desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente estudio del sector y estudio previo para suscribir proceso competitivo (decreto 092 de 2017), que referencia "AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y LA CONSERVACIÓN DE LA RIVERA DEL RIO MAGDALENA, DESDE LA DESEMBOCADURA DE LOS RIOS SABANDIJA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO GUARINO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2048 DE 2020.". **2.** Que el día siete (7) de mayo de 2026 se publicó la invitación a participar en el proceso competitivo ESAL 04 DE 2026 conforme a lo establecido en el decreto 092 de 2017 y realizó la publicación de la invitación a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II. **3.** Que dentro del plazo establecido se recibió una propuesta por parte de la **FEDERACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL CENTRO Y ALTO DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA,** identificada con NIT 901115580-3. Que, conforme al informe de evaluación jurídica, financiera y técnica, se estableció que el proponente reunía todos los requisitos de tipo jurídico y técnico, no obstante, no cumplía los requisitos de tipo financiero. **4.** Que, al traslado de observaciones a los informes de evaluaciónes, no se recibió ninguna observación a los informes jurídico, financiero y técnico, así mismo se recibió por parte de la **FEDERACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL CENTRO Y ALTO DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA,** identificada con NIT 901115580-3 la documentación para

subsanar los requisitos de tipo financiero **5.** Que conforme al informe de evaluación financiera final, se estableció que el proponente reunía todos los requisitos de tipo financiero. **6.** Que, revisado el informe presentado por el comité asesor, el Ordenador del Gasto consideró que la evaluación efectuada por el comité se supeditó a la invitación pública, al Decreto 092 de 2017, para este caso y demás normas concordantes, realizó la adjudicación del presente proceso, por lo que corresponde adjudicar a **FEDERACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL CENTRO Y ALTO DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA** mediante resolución No. 2078 de fecha 15 de mayo de 2026. Que el presente proceso competitivo (decreto 092 de 2017) se regirá bajo las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y LA CONSERVACIÓN DE LA RIVERA DEL RIO MAGDALENA, DESDE LA DESEMBOCADURA DE LOS RIOS SABANDIJA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO GUARINO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2048 DE 2020.

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municip

EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, de los pagos.

NOTA 2. El Mu[redacted]

el municipio de Honda, Tolima. 9. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 11. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 12.Proporcionar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrato y la información de pagos. 13. Suscribir acta de liquidación. **B. ESPECÍFICAS:** 1. La ESAL se compromete con el Municipio de Honda, a dar cumplimiento a lo establecido en el objeto y el alcance del convenio con las comunidades de pescadores artesanales debidamente asociadas. 2. Suministrar servicios de primera calidad y de marca reconocida en el mercado. 3. Realizar jornada de capacitación iniciando, esto con el fin de concientizar la importancia de cuidar el recurso hídrico, el ecosistema, el entorno de sus faenas diarias de pesca y la implementación del trabajo a desarrollar durante la ejecución del programa. 4. Realizar SIETE (07) jornadas de recolección y clasificación de residuos sólidos, en las zonas previamente identificadas con altos índices de contaminación sobre la ribera del rio Magdalena que comprende desde la desembocadura del río Sabandija hasta la desembocadura del río, realizar TRES (3) jornadas de siembra de 2000 árboles de flora nativa que corresponde a 0,6 hectáreas y (1) jornada para la adecuación y poda de los árboles situados en la ribera del río para un total de 12 actividades. 5. Los alimentos requeridos deberán entregarse puntualmente en el lugar y hora que indique el supervisor, en caso de que el contratista entregue alimentos por solicitud de terceros, el Municipio de Honda no se hace responsable por el pago de estos. 6. El embalaje para el transporte de los refrigerios, deberá ser en canastillas plásticas, limpias y desinfectadas, que proteja los productos de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa de los productos. 7. Facilitar los insumos, implementos y personal necesarios para las actividades. 8. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas de higiene y demás normas legales vigentes al momento de suministrar los alimentos requeridos. 9. Presentar un informe técnico financiero de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, que debe contener registro fotográfico, planillas y descriptivo de cada una de las actividades. 10. De modo particular la ESAL, coordinará todas las actividades necesarias para organizar y desarrollar el objeto convenido de acuerdo con las actividades descritas anteriormente, desglosando y costeando cada una de las actividades a ejecutar. 11. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del contrato le haga el Municipio de Honda. 12. El cooperante deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio. 13. Presentar un informe detallado y soportado, de todas las actividades ejecutadas con el fin de realizar el acta de liquidación del presente convenio. Además, deberá presentar el representativo informe y soportes de los bienes y servicios aportados. 14. Informar sobre la contabilidad del manejo de los recursos del convenio. 15. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del convenio que le solicite la administración municipal y/o el supervisor. 16. Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado y legalizado el convenio. 17. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 18. Proporcionar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrato y la

información de pagos.19. Suscribir acta de liquidación. 20. Las demás que se requieran con ocasión al desarrollo del contrato.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio de Honda se compromete a: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica del convenio será realizada por LA DIRECCION DE LA UMATA o por quien desempeñe dicho cargo, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio.

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El COOPERANTE Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Honda de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. El COOPERANTE se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este convenio reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de Honda y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del COOPERANTE en la ejecución del convenio, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el COOPERANTE asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El COOPERANTE deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una comp[redacted]